



RESOLUCION JEFATURAL N° 000471-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD [4608918 - 12]

VISTO: EL INFORME TECNICO 268-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO [4608918-11] de fecha 16 de agosto del 2023, el Jefe de la Oficina de Logística; solicita la **APROBACIÓN DE EXPEDIENTE Y DESIGNACION DEL ORGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION Contratación Directa N° 13-2023 GR.LAMB/GERESA-L-1 para la Contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD MOCHUMI;**

Que, Mediante Oficio N° 169-2023-GR.LAMB/GERESA/UPCED (4608918-5) el Coordinador de la Unidad de Prevención y Control de Emergencias-Defensa Nacional remite los términos de referencia aprobados respecto al mantenimiento de la infraestructura del Centro de Salud Mochumi para su ejecución.

Que, en virtud de lo solicitado se procedió a realizar la indagación de mercado para determinar el valor estimado del servicio de acuerdo a los términos de referencia adjuntos por el área usuaria.

Que, mediante cuaderno de cargo, el jefe de la oficina de Logística remite cuadro comparativo de servicios N° 370 para su revisión y validación MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD MOCHUMI, firmando el Ing. Luis Edilberto Ñiquen Portilla.

Que según el Informe Técnico N° 227-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO (4608918-6) el jefe de la oficina de Logística informa a la Oficina de Administración la Indagación de Mercado para el Servicio de Mantenimiento de Infraestructura del Centro de Salud Mochumi Gerencia Regional de Salud Lambayeque, habiéndose determinado un valor estimado de S/. 90,110.94 (Noventa mil ciento diez y 94/100 soles)

Que, la Oficina de Logística y Oficina de Planeamiento Estratégico – GERESA, suscriben la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTAL SIAF NRO. 002448 por el monto de S/. 90,110.94 (Noventa mil ciento diez y 94/100 soles) fuente de financiamiento Recursos Ordinarios meta 0080 y fuente de financiamiento Recursos Determinados meta 238, especifica de gasto 23.24.21, certificando dicho documento necesario para continuar con el trámite correspondiente.

Que en fecha 10 de julio del 2023 se notificó la orden de servicio N° 1942 por el “Servicio de Mantenimiento de Infraestructura del Centro de Salud Mochumi Gerencia Regional de Salud Lambayeque” por el monto de S/. 90,110.94 (Noventa mil ciento diez y 94/100 soles)

Que, Mediante Oficio N° 660-2023-GR.LAMB/GERESA-OFPE (4684749-1) la Oficina de Planeamiento Estratégico -Geresa remite acta de inicio del servicio N° 006- Ejecución del Servicio de Mantenimiento de Infraestructura del Centro de Salud Mochumi” siendo la fecha de firma del acta 14 de julio del 2023.

Que, a través del INFORME TECNICO N° 000254-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD-OFLO [4608918 - 7] de fecha 01 de agosto del 2023, se solicita aprobación de Contratación Directa Servicio de Mantenimiento de Infraestructura del Centro de Salud Mochumi.

Que, Mediante INFORME LEGAL N° 000326-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAJ [4608918 - 9] de fecha 10 de agosto del 2023 el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Geresa Lambayeque recomienda Aprobar la CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD MOCHUMI, por el monto de **S/ 90,110.94 (Noventa mil ciento diez y 94/100 soles)** la misma que se afectara a: fuente de financiamiento Recursos Ordinarios meta 0080 y fuente de financiamiento Recursos Determinados meta 238, especifica de gasto 23.24.21; según el detalle que obra en el expediente de contratación.

Mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000613-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4608918 - 10] de fecha 11 de agosto del 2023 se **APRUEBA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD MOCHUMI**, por el monto de **S/ 90,110.94 (Noventa mil ciento diez y 94/100 soles)** la misma que se afectara a fuente de financiamiento Recursos Ordinarios meta 0080 y fuente de financiamiento Recursos Determinados meta 238, especifica de gasto 23.24.21.

RESOLUCION JEFATURAL N° 000471-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD [4608918 - 12]

Que, con relación a la aprobación de expediente de contratación, el artículo 16.1 y 16.2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Que, las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria. Alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria.

Que, los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación encargados de elaborar el requerimiento, estudio de mercado, aprobación de especificaciones técnicas por parte del área usuaria, el pliego absolutorio y el informe técnico, así como la atención de los pedidos de información requeridos, en virtud a la emisión de la normativa y pronunciamientos del OSCE, con independencia del régimen jurídico que los vincule a la Entidad, son responsables de la información que obra en los actuados para la adecuada realización de la contratación; conforme establece el artículo 9 de la Ley de Contrataciones del Estado – LCE.

Que, el Titular de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, no convalida extremo alguno del procedimiento de selección, en el supuesto que contravenga disposiciones normativas en materia de contrataciones y actuaciones irregulares del proceso, que comprende cotización, estudio de posibilidades que ofrece el mercado, términos de referencia y otros; debiendo continuar el procedimiento, teniendo en cuenta la urgencia y necesidad pública de la presente, sujeta al mecanismo y principio de control posterior, por las oficinas y órganos competentes.

Que, respecto de la aprobación del expediente de contratación, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que, para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal.

Que, el artículo 41° numeral 41.1 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, dispone que, para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.

Que, establece sobre aprobación de expediente de contratación, el artículo 16.1 y 16.2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; que el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad; por lo que procede formalizar lo solicitado por el área usuaria y el área de contrataciones.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, así como su Reglamento y la Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, modificada por la Ordenanza Regional N° 024-2015-GR.LAMB/CR, Ordenanza Regional N° 009 y 010-2017-GR.LAMB/CR y contando con el visto de la Oficina de Logística y a las facultades que me confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 000479-2023-GR.LAMB/GR. [4687685-4] y Resolución Gerencial Regional N° 000209-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4440708 - 14]



RESOLUCION JEFATURAL N° 000471-2023-GR.LAMB/GERESA-OEAD [4608918 - 12]

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL EXPEDIENTE Y DESIGNACION DEL ORGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION Contratación Directa N° 13-2023 GR.LAMB/GERESA-L-1 para la Contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD MOCHUMI**; cuyo valor estimado es de S/. 90,110.94 (Noventa Mil ciento diez y 94/100 Soles), cuyo monto se afectara a fuente de financiamiento Recursos Ordinarios meta 0080 y fuente de financiamiento Recursos Determinados meta 238, especifica de gasto 23.24.21. de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE la presente resolución a las Oficinas correspondientes, disponiéndose la devolución del expediente a la oficina de Logística para las acciones pertinentes; así como **AUTORIZARSE** su publicación en el portal Web de la Institución para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
ALEX ADHEMIR MILLA DIAZ
JEFE DE OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN - GERESA LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 21/08/2023 - 19:03:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE LOGISTICA
KELY ROCIO HUAMAN SANCHEZ
JEFE OFICINA DE LOGISTICA - GERESA
21-08-2023 / 18:57:35